

Toledo, a fecha de firma digital

Ntra. Ref.: Servicio de Ejecución y Apoyo
Urbanístico

Expte. nº 067/25 SNU

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYTO. DE PALOMEQUE**

C/ Plaza de la Constitución, nº 1

45213 – PALOMEQUE
(Toledo)

Asunto: Acuerdo CPOTU

Por la presente se le notifica que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Toledo, de fecha 29 de junio de 2026, adoptó el siguiente acuerdo en el epígrafe:

Expedientes para calificación urbanística a los efectos del artículo 54 del TRLOTAU. Punto del orden del día nº 10

10. CEDILLO DEL CONDADO Y PALOMEQUE. EXPTE. 067/25 SNU. INSTALACIÓN PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA “SAN PEDRO” Y SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN SUBTERRÁNEA DE 220 kV EN LOS MUNICIPIOS DE CEDILLO DEL CONDADO Y PALOMEQUE, PROMOVIDO POR PROGRESIÓN DINÁMICA, S.L.

Visto el expediente **067/25 SNU** por el que la empresa **PROGRESIÓN DINÁMICA, S.L.**, solicita la calificación urbanística para la instalación de **PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA “SAN PEDRO” Y SU LÍNEA DE EVACUACIÓN SUBTERRÁNEA DE 220kV**, en las parcelas según el Anexo 1, en los municipios de Cedillo del Condado y Palomeque, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto por los art. 64.4 TRLOTAU, 43.9; 42.1 a) y b) RSR y 10.1.g) del Decreto 235/2010 de 30 de noviembre de 2010, de Regulación de Competencias y de Fomento de la Transparencia en la Actividad Urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, modificado por Decreto 86/2018, de 20 de noviembre, de medidas para facilitar la actividad urbanística de la ciudadanía y los pequeños municipios, por unanimidad de sus miembros asistentes, **ACUERDA**

OTORGAR la calificación urbanística, quedando condicionada la eficacia de la calificación, conforme a los art. 63.1.2.a) TRLOTAU y 43.9 RSR, al cumplimiento de la totalidad de las medidas y condiciones fijadas en:

- Resolución de 3 de julio de 2023, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto «Plantas fotovoltaicas «Hayabusa, de 75 MWn», «San Pedro, de 75 MWn» y «San Marcos, de 100 MWn», y sus infraestructuras de evacuación, en Palomeque, Cedillo del Condado, Valmojado, Casarrubios del Monte, El Viso de San Juan, Carranque, Illescas y Ugena (Toledo)»
- Resolución de 2 de octubre de 2023, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se otorga a Progresión Dinámica, SL, autorización administrativa previa para la instalación solar fotovoltaica «San Pedro» de 87 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en Palomeque y Cedillo del Condado (Toledo).
- Resolución de 2 de enero de 2025, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se otorga a Progresión Dinámica, SL, autorización administrativa previa de modificaciones y autorización administrativa de construcción para la instalación fotovoltaica San Pedro, de 87,78 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en Palomeque y Cedillo del Condado (Toledo).
- 27/07/2023: Informe del Servicio de Cultura del D.P. de Educación, Cultura y Deportes, sobre el proyecto de la planta solar “San Pedro” y la línea de evacuación en los términos de Cedillo del Condado y Palomeque (Ref. EXP/CULT.: 222875).





- 28/07/2023: Informe del Servicio de Cultura del D.P. de Educación, Cultura y Deportes, sobre el proyecto de la línea de evacuación conjunta "San Pedro" y "Hayabusa" en el término de Cedillo del Condado (Ref. EXP/CULT.: 222881).
- 02/12/2025. Infraestructuras del Agua de Castilla la Mancha Autorización provisional para cruce de línea de interconexión de 30 KV asociada a la PSF HAYABUSA (PFOT-623) y a la línea de evacuación de 220 KV asociada a la PSF SAN PEDRO (PFOT-634) con conducción del sistema de abastecimiento Picadas-Almoguera.
- 11/06/2025 Resolución instalación de planta solar fotovoltaica "San Pedro" y su infraestructura de evacuación. PFot-634.
- 20-12-2024: Informe de la D.G. de Medio Natural y Biodiversidad de la Consejería de Desarrollo Sostenible, sobre medidas compensatorias, plan de vigilancia ambiental y plan de restauración donde se valoración de la última aportación de documentación ambiental del proyecto de la Planta Solar fotovoltaica "San Pedro" (75 MWn) y sus infraestructuras de evacuación: Medidas compensatorias, Plan de Vigilancia Ambiental y Plan de Restauración.
- 23-05-2025 Autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo para cruzamientos subterráneos de línea eléctrica en baja y media tensión con el dominio público hidráulico de varios cauces por la instalación de la PSF "San Pedro". Exp. L-0159/2025.
- 26-05-2025 Autorización de la Confederación Hidrográfica de cruzamientos y paralelismos subterráneos de alta tensión 220 kV en dominio público hidráulico y zona de policía de varios cauces en el término municipal de Palomeque (Toledo) y Cedillo del Condado (Toledo), correspondientes a las obras del proyecto de instalación de la planta solar fotovoltaica "San Pedro". Exp. L-0138/2025.
- Obtener de la Confederación Hidrográfica del Tajo la autorización de las actuaciones en zona de policía. Se han aportado varios documentos cruzados entre el promotor y el organismo con la Ref. ZP-0255/2025

El otorgamiento de calificación urbanística para este expediente no implica la viabilidad de obtención de calificación urbanística favorable o autorización equivalente de las instalaciones e infraestructuras de evacuación no incluidas en este expediente.

Los Ayuntamientos deberán comprobar los requisitos establecidos en el art. 29 del RSR, en la calificación que se otorgue y el cumplimiento de las determinaciones subsidiaria.

El promotor no ha acreditado el derecho bastante sobre todas las parcelas afectadas por el expediente. Se está tramitando la Declaración de Utilidad Pública de la actuación por parte del Estado (Expediente: PFot-455AC), junto con otras actuaciones: "Páramos de la Sagra", "Hayabusa", "San Marcos" y "San Pedro" y sus infraestructuras de evacuación en los términos municipales de Cedillo del Condado, Palomeque, Valmojado, Lominchar y Casarrubios del Monte (Toledo). La calificación urbanística quedará condicionada a que se acredite el derecho bastante sobre todas las parcelas afectadas o se obtenga de la Declaración de Utilidad Pública, lo que quedará comprobado por los Ayuntamientos con motivo del trámite de comunicación previa previsto en el artículo 62 *in fine*.

De conformidad con lo establecido en el artículo 64.2. del TRLOTAU la calificación urbanística, tendrá el siguiente contenido:

- Las características del aprovechamiento que se otorga y legitima (art. 64.2. 1º TRLOTAU), son las contenidas en la siguiente documentación técnica aportada:
 - "Planta solar fotovoltaica San Pedro de potencia instalada 87,78 MWn e infraestructura de interconexión en 30 kV" redactado por María Inmaculada Blázquez García, Ingeniera Industrial, con fecha de visado 10/01/2024. Y adendas visadas el 30/04/2025, 03/05/2024 y 09/08/2024.
 - "Estudio hidrológico e hidráulico mediante modelo agregado de los cauces públicos afectados por el proyecto solar "San Pedro", en los TT.MM de Palomeque y Cedillo del Condado (Toledo)"





- “Proyecto oficial de ejecución LEV San Pedro 220 kV” redactado por María Inmaculada Blázquez García, Ingeniera Industrial, con fecha de visado 10/01/2024. Y adendas visadas el 03/05/2024, 07/05/2024 y 05/12/2024.
- “Proyecto técnico administrativo subestación eléctrica transformadora SET San Pedro 220/30 kV” redactado por María Inmaculada Blázquez García, Ingeniera Industrial, con fecha de visado 10/01/2024. Y adendas visadas 20/03/2024 y 03/05/2024
- Planos de detalle del edificio de control y mantenimiento aportado con escrito de fecha 29/10/2025

- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 64.2. 2º TRLOTAU (en relación con la replantación), en Resolución de 3 de julio de 2023, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto «Plantas fotovoltaicas «Hayabusa, de 75 MWn», «San Pedro, de 75 MWn» y «San Marcos, de 100 MWn», y sus infraestructuras de evacuación, en Palomeque, Cedillo del Condado, Valmojado, Casarrubios del Monte, El Viso de San Juan, Carranque, Illescas y Ugena (Toledo)», el Ministerio impone una serie de actuaciones que deben de ser supervisadas y autorizadas por el Servicio de Medio Natural y Biodiversidad de Toledo. El promotor ha aportado informe de la D.G. de Medio Natural y Biodiversidad sobre medidas compensatorias, plan de vigilancia ambiental y plan de restauración donde se valoración de la última aportación de documentación ambiental del proyecto de la Planta Solar fotovoltaica “San Pedro” (75 MWn) y sus infraestructuras de evacuación: Medidas compensatorias, Plan de Vigilancia Ambiental y Plan de Restauración. Dicho informe emitido el 20-12-2024 es favorable a las propuestas presentadas, puntualizando alguna de ellas. Se deberá cumplir todo lo indicado en ambos documentos en los plazos indicados en los mismos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 64.2. 3º TRLOTAU (en relación con la restauración) En el Proyecto aportado para calificación urbanística por el promotor se incluye propuesta de plan de desmantelamiento de la actuación, que se realizará una vez cese la actividad de la instalación.

Así mismo, los Ayuntamientos deberán comprobar que se lleva a cabo el plan de restauración o las obras y trabajos para la corrección de los efectos derivados de las actividades o usos desarrollados y la reposición de los terrenos a la situación original, que deberá ser ejecutado al término de dichas actividades o usos, y en todo caso, una vez caducada la autorización.

La calificación legitima actos en suelo clasificado no urbanizable protegido (art. 38.2. RSR), por lo que se incluyen en el expediente los siguientes informes sectoriales:

- Por su **protección ambiental de vías pecuarias:**

- 09/02/2026. Resolución de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad por la que se aprueba la ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada "Vereda de Palomeque", en el término municipal de Palomeque, provincia de Toledo, y "Cordel del Camino Viejo de Madrid a Toledo", en el término municipal de Cedillo del Condado, Provincia de Toledo con destino a línea soterrada de baja y media tensión y línea de evacuación de planta solar fotovoltaica, cuya persona solicitante es PROGRESIÓN DINÁMICA S.L. Nº expediente: S244-45-1401-2025
- 13-04-2026 Resolución del Delegado Provincial en Toledo de la Consejería de Desarrollo Sostenible por la que se autoriza temporalmente la circulación de vehículos a motor por la vía pecuaria “Vereda de Palomeque” para el acceso a la PSF San Pedro en el término municipal de Palomeque (Toledo) exp. AU-VP-25-133

- Por su **protección ambiental de dominio público hidráulico:**

- 23-05-2025 autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo para cruzamientos subterráneos de línea eléctrica en baja y media tensión con el dominio público hidráulico de varios cauces por la instalación de la PSF “San Pedro”. Exp. L-0159/2025.
- 26-05-2025 autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo de cruzamientos y paralelismos subterráneos de alta tensión 220 kV en dominio público hidráulico y zona de



policía de varios cauces en el término municipal de Palomeque (Toledo) y Cedillo del Condado (Toledo), correspondientes a las obras del proyecto de instalación de la planta solar fotovoltaica "San Pedro". Exp. L-0138/2025

• Por su **protección cultural**:

- 27/07/2023: Informe del proyecto de la planta solar "San Pedro" y la línea de evacuación en los términos de Cedillo del Condado y Palomeque, Ref. EXP/CULT.: 222875
- 28/07/2023: Informe del proyecto de la línea de evacuación conjunta "San Pedro" y "Hayabusa" en el término de Cedillo del Condado, Ref. EXP/CULT.: 222881

En cuanto al resto de requisitos administrativos previstos en el art. 17 del RSR, los Ayuntamientos deberán, con ocasión del trámite de comunicación previa:

- Comprobar la inscripción registral de la afectación real de la superficie vinculada a las obras a la que se otorga la calificación urbanística y que la finca registral afectada se corresponde con la parcela sobre la que recae la calificación (art. 17.e) RSR).
- El interesado deberá prestar la garantía por importe del 3% del coste de la parte proporcional de obra que se realice en cada municipio a la administración local correspondiente (art. 17.d) RSR)
- Comprobar que la obra, construcción o instalación cuente con la cobertura formal y material establecida en la calificación urbanística, determinando la caducidad del acto sustitutorio de la licencia la de la calificación (art. 17 c) RSR).
- Comprobar el cumplimiento de los plazos de ejecución.
- Poner en conocimiento de la Consejería de Fomento la presentación de la comunicación previa por parte del promotor previa comprobación de los condicionantes de la calificación urbanística y ajuste a la legalidad.

Conforme al documento presentado por el promotor con fecha 25-08-2025, y en aplicación de lo dispuesto en el art. 66.2.c) TRLOTAU, se fija un plazo de vigencia para la calificación urbanística de 40 años.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 64.3.c) del TRLOTAU, se fija la cuantía del canon de participación pública en el uso o aprovechamiento atribuido por la calificación:

c) En los supuestos del artículo 62 de esta ley, así como cuando el coste real y efectivo de la construcción, instalación y obra a realizar sea superior a 5.000.000 euros, el canon devengado será del cuatro por ciento del coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra a realizar, correspondiendo un dos por ciento a los municipios en cuyos términos municipales se desarrolle la actuación, que se repartirá entre estos el 40 % a partes iguales entre ellos y el otro 60 % en proporción a la superficie afectada en cada uno de ellos, y el resto para la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

- Para la JCCM: 2% sobre el coste de ejecución material de la planta, la SET y su línea de evacuación
- Para los municipios de Cedillo del Condado y Palomeque: 2% sobre el coste de ejecución material de la planta, la SET y su línea de evacuación *"que se repartirá entre estos el 40 % a partes iguales entre ellos y el otro 60 % en proporción a la superficie afectada en cada uno de ellos"*.

La estimación de presupuesto es la siguiente:

SAN PEDRO				
TM	PSFV	SET	LSAT220	Totales
Cedillo			1.953.561,30 €	1.953.561,30 €
Palomeque	45.652.209,80 €	2.013.930,55 €	3.336.891,15 €	51.003.031,50 €
				52.956.592,80 €

El canon se devengará en este procedimiento específico de acuerdo con lo previsto en el artículo 64.3 del TRLOTAU con la presentación de la comunicación previa al inicio de las obras a que se refiere el artículo 62.2, letra b), último párrafo, del TRLOTAU, practicándose una liquidación provisional o a cuenta.





Así mismo, una vez finalizada la construcción, instalación u obra, la entidad promotora deberá comunicarlo tanto a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha como a los Ayuntamientos afectados, poniendo en su conocimiento el importe real y efectivo de la inversión ejecutada, a fin de que estas Administraciones puedan efectuar la correspondiente comprobación administrativa y, en su caso, practicar la liquidación definitiva del canon, procediendo a exigir al interesado o a reintegrarle, según el caso, la cantidad que corresponda.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 29.6 RSR la superficie necesaria para el desarrollo de la actividad que queda **vinculada** legalmente a las obras, construcciones e instalaciones y sus correspondientes actividades o usos, es la recogida en los distintos proyectos y sus adendas a los que se otorgan calificación. La superficie vinculada es la superficie vallada de dichas parcelas. Las parcelas están enumeradas en el anexo1 de la presente calificación. La superficie a vincular, según la suma de los tres proyectos y sus adendas, es de 167,54 Ha.

Conforme al Art. 43.11 de RSR la calificación urbanística favorable será vinculante para los Ayuntamientos en cuanto a los extremos contenidos en la misma, debiéndose comprobar con ocasión del trámite de comunicación previa los condicionantes de la calificación urbanística y ajuste a la legalidad.

Conforme al Art. 58 del TRLOTAU los deberes y cargas previstos en la Calificación Urbanística en relación con los usos y aprovechamientos previstos en el suelo rústico, así como los que además resulten de las condiciones legítimas de las calificaciones acordadas y del trámite sustitutivo de licencia, deberán constar en el Registro de la Propiedad conforme a la legislación pertinente.

Al objeto del seguimiento y control de la calificación urbanística otorgada, y de comprobación de lo establecido en el artículo 29.6, 2º párrafo del Reglamento de Disciplina Urbanística del TRLOTAU (Decreto 34/2011, de 26/04/2011, DOCM nº 82 de 29 de abril de 2011), el Ayuntamiento deberá aportar:

- A) Copia de la licencia urbanística concedida.
- B) Copia de la inscripción registral de la calificación urbanística otorgada y las condiciones de la licencia, según establecen los artículos 58 del TRLOTAU y 17 Reglamento de Suelo Rústico de la LOTAU respectivamente.
- C) Justificación de la obtención de los informes y resoluciones favorables necesarios que no constan en el momento del otorgamiento de la calificación urbanística.

La eficacia de la calificación urbanística está supeditada al cumplimiento total de las condiciones impuestas, cuya justificación deberá comunicar el Ayuntamiento al objeto de ponerlo en conocimiento de la CPOTU.

Contra el presente acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.6 de la Ley 29/1998 de la jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. núm. 167, de 14 de julio).

No obstante, previamente se podrá dirigir requerimiento ante la Consejería de Fomento, en el plazo de dos meses desde la notificación del presente acto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que, en cumplimiento de lo acordado, comunico a Ud. para su conocimiento y efectos.

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE ORDENACIÓN
DEL TERRITORIO Y URBANISMO



ANEXO 1. RELACIÓN PARCELAS AFECTADAS (extracto DOCM nº 15 de 23-01-2026)

Término de Palomeque:

Polígono 5, parcelas 264, 269, 292, 427, de 444 a 446, 457, 459, 460, 9005, 9012, 9018 y 9019.

Polígono 6, parcelas 101, de 115 a 117, de 144 a 152, de 155 a 163, 204 de 206 a 209, 211, 212, 250, 251, 282, 1102, 1206, 1283, 9004, 9005, 9007, 9024, 9025, 9026 y 9027

Polígono 7, parcela 24.

Polígono 8, parcelas 3, 4, 6, 8, 9, 13, de 16 a 20, de 22 a 30, 54, de 58 a 60, de 65 a 67, 72, 73, de 80 a 86, 89, de 92 a 107, de 111 a 113, de 117 a 120, 122, de 128 a 130, 133, 136, de 139 a 143, 1013, 9001, 9002, 9004, 9008, 9009, 9010 y 9013.

Polígono 9, parcelas 1, de 4 a 9, de 11 a 19, 22, 23, 26, 32, de 41 a 50 y 9002.

Polígono 10, parcelas 5, 38, de 41 a 46, de 48 a 57, de 62 a 64, de 66 a 74, 77, 78, 9006 y 9010

Polígono 12, parcelas 38, de 45 a 48, de 60 a 67, de 69 a 78, 89, 90, de 92 a 94, de 96 a 98, 100, 9002, 9005 y 9010.

Polígono 13, parcelas 24, 29, 30, 39, 40, 49 y 9012.

Término de Cedillo del Condado:

Polígono 10, parcelas 238, 245, 247, 248, 250, 251, 254, 257, 262, 266, 267, 269, 271, 272, 274, 290, 9002, 9008 y 9016.

Polígono 11, parcelas 183, 220, de 225 a 228 y 230.



ANEXO INSTRUCCIONES PARA EL PAGO DEL CANON PARA LA JCCM.

En relación a la autoliquidación del canon de participación pública en el uso o aprovechamiento atribuido por la calificación (artículo 64.3 del TRLOTAU y 33 del RSR), se debe cumplimentar el Modelo 046

<https://portaltributario.jccm.es/impuestos/modelos/046-tasas-precios-publicos-y-otros-ingresos>

Concepto 5400 - Canon urbanístico a favor de la JCCM, establecido por la “Resolución de 30/04/2021, de la Dirección General de Tributos y Ordenación del Juego, mediante la que se modifica el anexo I.A de la Orden de 08/10/2012, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban los documentos de pago de tasas, precios públicos y otros ingresos, se establecen los órganos competentes y se regula el procedimiento de recaudación. [2021/5699]”

https://docm.jccm.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2021/05/12/pdf/2021_5699.pdf&tipo=rutaDocm

Se hará constar en la descripción del ingreso:

“INGRESO EN EL PATRIMONIO PÚBLICO DE SUELO DE LA JCCM EN CONCEPTO DE CANON CORRESPONDIENTE A LA CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DEL PROYECTO....., PROMOVIDO POR....., EN EL MUNICIPIO DE”

(Ingreso sin IVA)

Una vez finalizada la construcción, instalación u obra y teniendo, tras su ejecución, en cuenta el importe real de la inversión en obras, construcciones e instalaciones, la administración, mediante la oportuna comprobación administrativa, practicará la correspondiente liquidación definitiva, exigiendo del interesado o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

